

10. *Hace suya* la propuesta de la Comisión de Estupefacientes de que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas formule propuestas para un plan quinquenal destinado a aplicar el Programa Mundial de Acción, en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, 1991-2000, en las que se dé prioridad a los temas seleccionados por la Comisión en su 34º período de sesiones;

11. *Acoge con beneplácito* el nombramiento de un Coordinador para el Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, 1991-2000, invita al Coordinador a que promueva y siga de cerca las actividades internacionales para el Decenio y pide a la Comisión de Estupefacientes que, por conducto del Consejo Económico y Social, mantenga informada a la Asamblea General de las novedades en esa esfera;

12. *Expresa su satisfacción* por las iniciativas para mejorar el funcionamiento y los efectos de la red de reuniones regionales de jefes de los servicios nacionales encargados de la represión del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas que, junto con la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio, constituyen unos mecanismos eficaces de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sustancias sicotrópicas;

13. *Considera* que deben analizarse los métodos y las rutas empleados por el tráfico en tránsito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ilícitos, con objeto de establecer un sistema para mejorar la capacidad de control de los Estados en dichas rutas;

14. *Destaca* el vínculo que existe entre la producción, la oferta, la demanda, el comercio, el tráfico y el tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la situación económica, social y cultural de los países afectados y el hecho de que las soluciones a esos problemas deben tener en cuenta las diferencias y la diversidad del problema en cada país;

15. *Exhorta* a la comunidad internacional a que proporcione a los gobiernos que la soliciten una mayor cooperación económica y técnica internacional para apoyar los programas de sustitución de cultivos ilícitos mediante programas de desarrollo rural integrado y otros programas de desarrollo que respeten plenamente la jurisdicción y la soberanía nacionales y las tradiciones culturales de los pueblos;

16. *Alienta* a todos los países a que tomen medidas para impedir el comercio ilícito de armas mediante el cual los narco traficantes pueden obtener armas;

17. *Acoge con beneplácito* la tendencia a la ratificación y aplicación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>39</sup> y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972<sup>40</sup>, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>41</sup> y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>42</sup>;

18. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en sus actividades para promover la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y en su labor en general, estudie específicamente todos los aspectos del blanqueo de dinero y recomiende medidas que faciliten la cooperación regional e internacional en esta esfera;

19. *Subraya* la necesidad de adoptar medidas eficaces para impedir que se desvíen hacia fines ilícitos las sustancias precursoras y demás productos químicos, materiales y equipo que con frecuencia se utilizan en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

20. *Encomia* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por su valiosa labor en la vigilancia de la producción y distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con objeto de restringir su uso a fines médicos y científicos y por el ejercicio de las demás funciones que se les encomiendan en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas;

21. *Insta* a los Estados Miembros a que aumenten considerablemente sus contribuciones voluntarias al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a fin de que éste pueda seguir ampliando sus programas;

22. *Pide* que se asignen recursos financieros y humanos suficientes al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de que éste pueda cumplir su mandato;

23. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de las cuestiones señaladas en la presente sección, en relación con el tema titulado "Estupefacientes".

## II

### CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas tomadas hasta ahora para dar cumplimiento a la sección II de la resolución 45/149 de la Asamblea General<sup>43</sup>;

2. *Reitera su invitación* a la Comisión de Estupefacientes a que examine en su 35º período de sesiones, en 1992, las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de estudiar las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas, junto con las observaciones del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a fin de recomendar actividades complementarias apropiadas y toma nota de la decisión de la Comisión de Estupefacientes a ese respecto;

3. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre esta cuestión, por conducto del Consejo Económico y Social, en relación con el tema titulado "Estupefacientes".

74a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1991

### 46/104. Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 45/179, de 21 de diciembre de 1990, en la que pidió al Secretario General que estableciese un programa único de lucha contra las drogas, que se denominaría Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, con sede en Viena, y que integrase por completo en él las estructuras y funciones de la División de Estupefacientes de la Secretaría, la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, con el objetivo de aumentar la eficacia y la eficiencia de la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas, de conformidad con las funciones y los mandatos de las Naciones Unidas en esa esfera,

*Recordando también* la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, el 23 de febrero de 1990<sup>44</sup>,

*Destacando* que el problema del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas debe abordarse en el contexto económico y social más amplio,

*Reafirmando* la importancia de la función del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como principal órgano de coordinación de la acción internacional concertada para la fiscalización del uso indebido de drogas,

*Subrayando* el papel de la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones de fiscalización de drogas y haciendo suyo el inciso c) del párrafo 1 de la resolución 1991/38 del Consejo Económico y Social, de 21 de junio de 1991,

*Reafirmando* la importancia de la total independencia técnica de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>91</sup>, y haciendo suya la resolución 1991/48 del Consejo Económico Social, de 21 de junio de 1991, por la que se aprobaron las disposiciones administrativas aplicables entre la Junta y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de asegurar esa independencia,

*Reconociendo* que la cooperación internacional contra el tráfico ilícito debe procurarse en total conformidad con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General acerca de las medidas adoptadas para aplicar la resolución 45/179 sobre el fortalecimiento de la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas<sup>92</sup>,

*Observando* que al examinarse las propuestas sobre el presupuesto por programas presentadas por el Secretario General para el bienio 1992-1993<sup>93</sup> se deben tener plenamente en cuenta las medidas propuestas con arreglo a la resolución 45/179,

*Encomiando* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas por las actividades emprendidas hasta la fecha en el desempeño de las funciones que se le han encomendado,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General acerca de las medidas adoptadas para aplicar la resolución 45/179 sobre el fortalecimiento de la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas<sup>94</sup>,

2. *Acoge con beneplácito* la integración de las estructuras y funciones de la División de Estupefacientes, la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas en un programa único de fiscalización internacional de drogas, con sede en Viena;

3. *Subraya* la necesidad de que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas tenga la flexibilidad de gestión necesaria para el desempeño eficaz y expeditivo de las funciones de ese Programa, con arreglo a los tratados y resoluciones de las Naciones Unidas relativos a la fiscalización internacional de drogas, reconociendo al mismo tiempo que ese Programa forma actualmente parte de la Secretaría de las Naciones Unidas;

4. *Pide* que se complete lo antes posible el proceso de reestructuración previsto en la resolución 45/179 y en la presente resolución, de forma que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas pueda cumplir su mandato con mayor eficacia y eficiencia;

5. *Hace suya* la resolución 1991/38 del Consejo Económico y Social, en la que se exhorta a la Comisión de Estupe-

facientes a que imparta orientaciones de política al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a que supervise sus actividades;

6. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que, en la aplicación del Programa Mundial de Acción, preste especial atención a las cuestiones identificadas como prioritarias por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 2 (XXXIV), aprobada en su 34º período de sesiones<sup>95</sup>;

7. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, de conformidad con la autoridad delegada en él por el Secretario General, coordine y dirija efectivamente todas las actividades de las Naciones Unidas concernientes a la fiscalización de drogas, a fin de asegurar la coherencia de las medidas que se tomen dentro del Programa, así como la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de tales actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas, y, en ese contexto, que trate activamente de obtener la cooperación y el apoyo de otras organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, programas bilaterales e instituciones nacionales, para llegar a un enfoque mundial;

8. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos a que presen-ten el apoyo financiero y político más amplio posible al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en particular aumentando las contribuciones extrapresupuestarias a ese Programa, con miras a expandir y reforzar sus actividades operacionales y su cooperación técnica, en especial con los países en desarrollo;

9. *Hace suya* la propuesta del Secretario General de colocar los recursos financieros del actual Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas bajo la responsabilidad directa del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como fondo para financiar las actividades operacionales, principalmente en los países en desarrollo;

10. *Subraya* que, con arreglo a las prioridades establecidas por las Naciones Unidas tal como figuran en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997<sup>96</sup>, se deberían asignar recursos suficientes a fin de que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas pueda realizar sus actividades y desempeñar las funciones que se le han encomendado en virtud de la resolución 45/179 y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social;

11. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

74a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1991

#### 46/105. Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1991/1, de 23 de mayo de 1991, y 1991/63, de 26 de julio de 1991, relativas a la ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

*Tomando nota también* de la nota verbal, de fecha 27 de septiembre de 1990, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas<sup>97</sup> y de la nota verbal, de fecha 23 de mayo de 1991, diri-